



## MEMORIA DEL EJERCICIO 2016

### 4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Ciudad Autónoma en la elaboración de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido por la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local son las siguientes:

#### 4.1. Inmovilizado

Los bienes se amortizan siguiendo el método lineal, según las tablas de criterios de amortización fiscales.

Los criterios de valoración de los nuevos activos de inmovilizado son exclusivamente los de coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados.

Por las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre; a las obras finalizadas se han incorporado el coste de redacción de proyecto y dirección de obra, que en algunos casos se habían satisfecho como un gasto ordinario. En ningún caso se ha incorporado a valores de inmovilizado costes financieros.

Las inversiones financieras de la entidad se han valorado por su valor nominal y se refieren principalmente a las acciones pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, estando valoradas por su precio de adquisición en el momento de la aportación al capital social de cada una de las Sociedades Municipales, no teniendo ningún tipo de aumento, disminución o corrección valorativa durante el ejercicio 2016.

#### 4.2. Existencias

En el balance de la Ciudad Autónoma de Melilla no hay bienes comprendidos en el epígrafe de existencias por lo que no tiene ningún criterio de valoración aplicable a las mismas.

#### 4.3. Pasivos Financieros

Corresponde a las deudas por obligaciones exigibles con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año para el largo

plazo y con vencimiento inferior a un año para el corto plazo distinguiéndose según el contrato de préstamo formalizado.

Se valoran por el importe de concesión amortizándose por los cargos devengados y exigibles en cada uno de los períodos. Igualmente se reclasifican a 31 de diciembre de 2016 la deuda a largo plazo en corto plazo.

Con respecto a los intereses explícitos de cada una de las operaciones se contabilizan todos los valores abonados devengados y vencidos.

Igualmente se contemplan en el Estado de la Deuda préstamos con no están devengando intereses como son los generados por la devolución en la Liquidación en Participación de Ingresos del Estado con Ayuntamiento y Diputación o la devolución de un préstamo del Ministerio de Industria (Plan Avanza).

#### **4.4. Provisiones por insolvencias**

El método seguido para dotar las provisiones por insolvencias es el procedimiento de dotación según los porcentajes que, como mínimo, establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su artículo segundo: “*Modificación del texto refundido de la ley reguladora de la haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*”, en el que se incluye un nuevo artículo, el 193 bis: “*derechos de difícil o imposible recaudación*”.